

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 29 JUL 2019

RESOLUCION N°

5598

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 380/19, el Decreto N° 974/19 y su modificatorio el Decreto N° 1046/19; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N°s 380/19, 974/19 y 1046/19 se aprobó el incremento salarial para el personal del Escalafón Docente Provincial, y las vigencias de los porcentajes globales durante el presente ejercicio;

Que por tales motivos resulta necesario instrumentar los valores nominales de la escala salarial a liquidar al personal, contemplando las sucesivas instancias de diálogo y acuerdos con asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente, a los fines del mejor cumplimiento de lo dispuesto por los mencionados Decretos;

Por ello, y conforme a las facultades delegadas por el artículo 9° del Decreto N° 380/19 y el artículo 4 del Decreto 1046/19;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

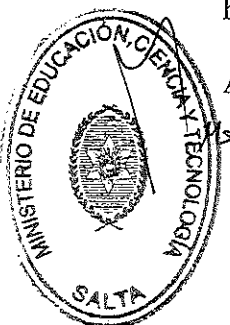
RESUELVE:

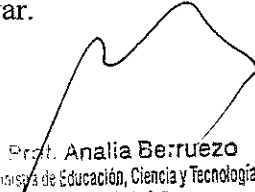
ARTÍCULO 1°.- Establecer los importes en concepto de Gastos de Movilidad (Cód. 539), a partir del 1° de julio de 2019, según los valores consignados en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Garantizar el salario inicial docente a partir del 1° de julio de 2019, en la suma de \$17.381.- (pesos diecisiete mil trescientos ochenta y uno), en las condiciones estipuladas por el artículo 5° del Decreto N° 241/16.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la liquidación íntegra de la asignación familiar de carácter extraordinaria, no remunerativa ni bonificable, prevista por el artículo 4° del Decreto N° 380/19, a los docentes con desempeño por horas cátedra, en forma independiente de la carga horaria de revista.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.




Prof. Analia Berrueto
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

5598

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo

Gasto de Movilidad

A. Escala general

A.1. Desplazamientos diarios:

	Más de 20 cuadras	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / + de 10 hs cá	\$630.-	\$705.-	\$1.252.-	\$3.484.-	\$6.281.-
01-10 hs. cá.	proporcionalidad según Decreto N° 1316/16, Anexo V				

Para los departamentos diferenciados, según Decreto N° 1316/16, Anexo V, apartado A.1:

	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / + de 10 hs. cá.	\$1.509.-	\$2.619.-	\$4.614.-	\$6.956.-
01-10 hs. cá.	proporcionalidad según Decreto N° 1316/16, Anexo V			

A.2. Otras frecuencias:

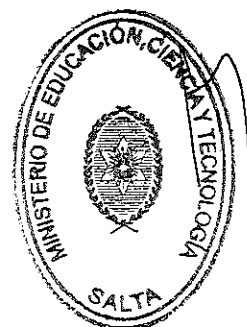
	51-75 km	76-100 km	101-150 km	151-200 km	Más de 200 km
Semanal	\$1.484.-	\$1.903.-	\$2.553.-	\$3.746.-	\$6.432.-
Mensual	\$400.-	\$512.-	\$686.-	\$1007.-	\$1.729.-
Itinerancia Rurales	\$3.521.-	\$5.390.-	\$7.418.-	\$8.398.-	\$10.001.-

B. Zonas Inhóspitas (Dec. 3719/08, artículo 6°): **\$5.413.-**

C. Supervisor Regional y de Núcleo: **\$5.312.**

Supervisores de escuelas de zonas inhóspitas (A y B): **\$10.139.-**

D. Escuelas Colonias: Hasta 10 km: **\$3.376.-**
Más de 10 km: **\$5.551.-**



Prof. Analía Bertrando
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta